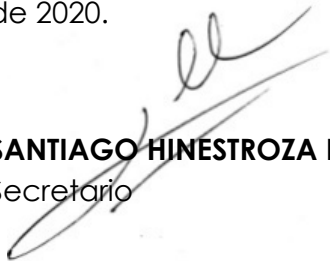




PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA
RADICADO: 680014003015-2018-00685-00

Al despacho del señor Juez, para informarle que la parte pasiva, ha formulado excepciones de mérito; para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 15 de julio de 2020.


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede, **CÓRRASE** traslado a la parte demandante, por el término de **diez (10) días**, de las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva.

Se advierte que el demandado GERMAN EMILIO AYUBI PIMIENTA fue notificado personalmente el 3 de marzo de 2020, sin embargo, según el Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo, el que fue prorrogado y finalmente levantado mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por lo que la contestación se encuentra en término.

De otro lado, reconozcase personería al doctor SERGIO CARDENAS MANTILLA abogado con T.P. 213.132 del C. S. de la J. como apoderado de GERMAN EMILIO AYUBI PIMIENTA, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

Publicado en estados electronicos del 16 de julio de 2020.